ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. IPMC. Nº.003 de 2024
CONTRATO No. 117 DE 2024

MARIO FERNANDO DIAZ PAVA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.791.429 de Bogotá D.C., obrando en nombre y representación del **ITFIP-INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL**, Establecimiento Público de Educación Superior, redefinido por ciclos propedéuticos mediante Resolución No.1895 de 2007 proferida por el Ministerio de Educación Nacional, y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, de conformidad con lo previsto en el Articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, comunica la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por **SICOSECHO SAS BIC,** identificado con Nit: 900130552-6 Representada legalmente por OSCAR EDUARDO CORTES CARDOSO, identificado con CC No. 1.105.688.228, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**. La aceptación de la misma se efectúa en las condiciones de la oferta y las que se indican a continuación:

OBJETO:	ADQUISICION DE INSUMOS AGRICOLAS PARA MANTENIMIENTO Y PRESERVACION DE LA CANCHA DE FUTBOL INSTITUCIONAL.
DATOS DEL CONTRATISTA:	
SICOSECHO SAS BIC, identificado con Nit: 900130552-6 Representada legalmente por OSCAR EDUARDO CORTES CARDOSO, identificado con CC No. 1.105.688.228	La presente carta de presentación se regirá por las condiciones contenidas en la invitación Pública No. IPMC. Nº. 003 de 2024, y por la oferta presentada por el contratista.
CONDICIONES DE EJECUCIÓN	
Valor del Contrato: ONCE MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE. ($11.306.900.oo)., incluidos todos los impuestos y retenciones a que hubiere lugar.	
Forma de pago: EL ITFIP realizará el pago, una vez cumplido el objeto contractual por parte del contratista, previa presentación de la factura, certificación de cumplimiento expedida a Satisfacción por parte del Supervisor del contrato y previa disponibilidad de PAC. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 y la resolución 0312 de 2019 y las demás normas que lo modifiquen o aclaren, así como también, de los parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ETC.), cuando corresponda. Igualmente, cuando la ley lo determine, la certificación del revisor fiscal de que se encuentra a paz y salvo por estos conceptos.	

El pago estará sujeto además al visto bueno del Supervisor del Contrato, del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

Lugar de ejecución del Contrato: El lugar de ejecución del contrato es en el "ITFIP" INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL del Municipio de El Espinal ubicado en el departamento del Tolima.

Plazo: El plazo de ejecución es de TRES (03) días a partir de la suscripción del acta de inicio previo registro presupuestal, sin que dicho plazo exceda el 31 de Diciembre de 2024

PROPUESTA ECONOMICA

PRODUCTO	UND	CANT	COTIZACION 1	
			PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
MEZCLA 18-18-18 /	50KG	40	$ 126.000,00	$ 5.040.000,00
CUSPIDE 480 SL / TALANU	20LT	4	$ 380.000,00	$ 1.520.000,00
BISPYRIBAC 400 SC / VECOL	1LT	6	$ 180.000,00	$ 1.284.000,00
AGROSTICK SL/ ACONDICIONADOR DE BISPIRIBAC	1LT	2	$ 30.000,00	$ 60.000,00
PYRAZOSULFURON - ETIL	500 GR	7	$ 65.000,00	$ 455.000,00
THIAMETHOXAM TOP 247 SC / VECOL	1LT	5	$ 70.100,00	$ 350.500,00
PROPANIL 500 / FEDEARROZ	4LT	2	$ 110.000,00	$ 220.000,00
TALAMINA 720 SL / TALANU	4LT	4	$ 70.800,00	$ 283.200,00
NUBUS X 4 LT / VECOL SA	4LT	3	$ 317.100,00	$ 951.300,00
FASCINATE 280 X 20L/ UPL	20LT	1	$ 1.142.900,00	$ 1.142.900,00
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA (INCLUYE TODOS LOSIMPUESTOS Y TASAS)				**$ 11.306.900**

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Generales:

1. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la invitación pública, las adendas, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y ficha técnica, para la ejecución idónea.
2. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en la invitación pública, según sea el caso, y garantizar

su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por EL ITFIP y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato
4. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
5. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo
6. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor.
7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
8. Atender los lineamientos dados por EL ITFIP en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG.
9. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por El ITFIP relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
10. Constituir la garantía a favor de EL ITFIP en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato, cuando a ello hubiere lugar.
11. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen al ITFIP.
12. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por EL ITFIP.
13. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega al ITFIP de los mismos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.
14. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte del ITFIP, cuando a ello hubiere lugar.
15. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso. De igual forma, acreditar el cumplimiento del pago de los aportes de conformidad con lo establecido en el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019.

16. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al ITFIP y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
18. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
19. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
20. El contratista declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.
21. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley, en el pliego de condiciones y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar.
22. Asumir la garantía legal sobre los bienes entregados de que trata la Ley General de Defensa de los Consumidores y Usuarios, por el término de ley previsto para tal efecto.
23. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos ficha técnica, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del presente contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

Especificas:

1. Suscribir el acta de inicio con el supervisor del contrato.
2. Entregar la totalidad de los bienes de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos. Los bienes entregados deben ser nuevos y no re – manufacturados.
3. Garantizar el cambio dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente al requerimiento que haga el supervisor del contrato y sin costo adicional, de aquellos bienes que al momento de la verificación por parte del Supervisor del contrato, resulten defectuosos por mala calidad de los materiales, por el proceso de fabricación u

otros factores y aquellos que no estén acordes con las características técnicas exigidas por el ITFIP. El contratista asumirá los costos de este cambio si fuere necesario. Lo anterior, sin perjuicio de que el ITFIP pueda exigir dentro del término de garantía el cambio de elementos, de ser necesario conforme las condiciones de las garantías aplicables, con sujeción a lo dispuesto en la ley 1480 de 2011, y demás normas que regulen la materia, así como las que la modifiquen o complementen.

4. Los cambios por garantía deberán realizarse por elementos nuevos de iguales o de superiores características y de la misma marca del bien original.
5. Contar con el recurso humano técnico idóneo, necesario y suficiente y con la totalidad de los equipos, insumos y materiales necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
6. Asumir los costos de transporte, personal y demás costos que se generen para la entrega oportuna de los bienes objeto de la presente contratación.
7. Cumplir con las normas ambientales y de seguridad industrial vigentes.

OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN

a) Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el contratista.
b) Suscribir un acta de inicio.
c) Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del contrato.
d) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
e) Generar las autorizaciones de ingreso a la sede principal ubicada en Espinal Tolima, acuerdo con la programación acordada en el acta de inicio, para los funcionarios del contratista en desarrollo de las actividades que hacen parte del alcance del objeto contractual.
f) Cancelar el valor del contrato en los términos establecidos en el mismo

GARANTIAS

Teniendo en cuenta que el valor del contrato es inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la INSTITUCIÓN, así como la naturaleza, forma de pago, el plazo de ejecución, la previsión por parte de la Entidad de herramientas de seguimiento y control a la ejecución; se considera que no es necesario exigir garantías, de tal manera que se dará aplicación a lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y el Articulo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015

DOCUMENTOS:
Anexo 1: Registro Presupuestal

Anexo 2: Oferta presentada por SICOSECHO SAS BIC, identificado con Nit: 900130552-6 Representada legalmente por OSCAR EDUARDO CORTES CARDOSO, identificado con CC No. 1.105.688.228 Anexo 3: Invitación Pública No. IPMC. Nº. 003 de 2024.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Para atender el costo del contrato a celebrarse, se cuenta con el certificado de DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 14524 del 28 de Febrero de 2024, RUBRO: A-02-02-01-003-004 QUIMICOS BASICOS, por valor de ONCE MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE. ($11.306.900.oo)
SUPERVISOR: La supervisión del presente contrato estará a cargo de SANDRA PIEDAD RIAÑO BUSTAMANTE, Vicerrectora Administrativa, o quien haga sus veces. Quien tendrá entre otras funciones las siguientes funciones: a) Vigilancia y control en la ejecución del presente contrato. b) Informar al CONTRATISTA sobre todas las actividades a desarrollar de acuerdo al objeto contratado. c) Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA que puedan surgir en la ejecución del contrato y en general todas aquellas establecidas en la ley; será el intermediario entre el CONTRATANTE y EL CONTRATISTA. d) Expedir la certificación de cumplimiento del suministro realizado por el CONTRATISTA. e) Realizar seguimientos al cumplimiento de las obligaciones del contratista.
REQUISITOS DE EJECUCION: El presente contrato requiere para su ejecución: 1) la expedición del Registro Presupuestal por el responsable del Presupuesto.
CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por Mutuo acuerdo entre las partes. 2. por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3. Por fuerza Mayor. 4. Por terminación anticipada en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de las partes. 5. Por declaratoria de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. 6. Por no constituir, modificar y/o prorrogar, sin justa causa la garantía única de cumplimiento dentro del término que se señale para el efecto.
Dada en El Espinal Tolima, a los Once (11) días del mes de Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024).